



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19, Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220200071000

Por haber sido subsanada en debida forma, y por reunir los requisitos formales de ley, de conformidad con los artículos 82, 84, 89, 90 y 375 del CGP, en concordancia con con los artículos 2°, 3° y 6° de la **Ley 1561 de 2012** y con fundamento en el art. 13° y 14° de la citada ley, **SE DISPONE:**

ADMITIR, bajo el procedimiento verbal, la demanda de **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA**, instaurada por **SANDRA LILIANA LUQUE y MILTON RIAÑO MELON** contra la **FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA COMUNITARIA EN LIQUIDACIÓN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio ubicado en la Calle 167 No. 65-04 mejora 01 nomenclatura urbana del barrio Portales del Norte, (antigua dirección Calle 167 No. 60- 00) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 50N-475387**.

Désele al proceso el trámite del Proceso Verbal consagrado en el art. 368 y s.s. del Código General del Proceso.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días a fin de que la contesten. Hágaseles entrega de los anexos correspondientes. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derechos sobre dichos inmuebles, conforme al inciso final del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 1561 del 2012.

Para tal fin inclúyase su nombre un domingo en cualquiera de los listados de los siguientes diarios de amplia circulación: El tiempo, El espectador, La República o El Nuevo Siglo.

INSTÁLESE una valla, de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1mt²), en un lugar visible del predio ubicado en la Calle 167 No. 65-04 mejora 01 nomenclatura urbana del barrio Portales del Norte, (antigua dirección Calle 167 No. 60- 00) de la ciudad de Bogotá D.C., junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite **y si se tratará de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, se fijará un AVISO en un lugar visible a la entrada del inmueble**, que contenga la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre del demandado, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de las personas que crean tener derecho sobre el bien, para que concurran al proceso, y la identificación del predio. Tales datos estarán escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 14° de la Ley 1561 de 2012, **INSCRÍBASE** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-475387**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción y, a costa del interesado, remita copias de los certificados de tradición en los que conste la anotación.

RECONOCER personería para actuar, al profesional **RAFAEL HERNAN PEREZ GRANADOS**, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a052458a443823ada507c3ecf3862018c45db1db6a2cbea6c1a773bf87c34e2**

Documento generado en 02/06/2022 12:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>